



M.I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LA VICTORIA DE ACENTEJO
TENERIFE

AUTOLIQUIDACION

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO TESORERIA
MUNICIPAL
DECLARACIÓN DE ALTA EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

La presente autoliquidación resulta de la liquidación que se exige por primera adquisición de los vehículos, que en su caso se practicará en la administración municipal y surtirá efectos para la inclusión en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para años sucesivos (Art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto).

SUJETO PASIVO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF/CIF	DOMICILIO	Nº	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

MARCA:		MODELO:			
Nº DE BASTIDOR:					
TURISMO CV	AUTOBÚS Nº PLAZAS	CAMIÓN KG.	TRACTOR CV	REMOLQUE KG.	MOTOCICLETA/CICLOMOTORES C.C.

AUTOLIQUIDACIÓN

CUOTA ANUAL	Nº DE TRIMESTRES	IMPORTE TOTAL A INGRESAR
-------------	------------------	--------------------------

Formas de realizar el ingreso: Mediante ingreso o transferencia a:
Oficina de Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.
La Caixa: ES1521006729812200259894

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD

Esta declaración-liquidación surtirá efectos para la inclusión en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para años sucesivos.

Según lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (B.O.E. 09.03.2004), quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación del vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La presente autoliquidación tiene carácter provisional. Su relación a definitiva se producirá cuando, examinada por la Administración Tributaria competente, se considere conforme con las normas reguladoras del Impuesto. En otro caso se girará liquidación que le será notificada al contribuyente. Esta autoliquidación equivale igualmente al acto de NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL del correspondiente Alta en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto.

* **Comprobante para la administración.**



M.I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LA VICTORIA DE ACENTEJO
TENERIFE

AUTOLIQUIDACIÓN

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO TESORERIA MUNICIPAL DECLARACIÓN DE ALTA EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La presente autoliquidación resulta de la liquidación que se exige por primera adquisición de los vehículos, que en su caso se practicará en la administración municipal y surtirá efectos para la inclusión en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para años sucesivos (Art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto).

SUJETO PASIVO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF/CIF	DOMICILIO	Nº	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

MARCA:		MODELO:			
Nº DE BASTIDOR:					
TURISMO CV	AUTOBÚS Nº PLAZAS	CAMIÓN KG.	TRACTOR CV	REMOLQUE KG.	MOTOCICLETA/CICLOMOTORES C.C.

AUTOLIQUIDACIÓN

CUOTA ANUAL	Nº DE TRIMESTRES	IMPORTE TOTAL A INGRESAR
-------------	------------------	--------------------------

Formas de realizar el ingreso: Mediante ingreso o transferencia a:
Oficina de Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.
La Caixa: ES1521006729812200259894

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD

Esta declaración-liquidación surtirá efectos para la inclusión en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para años sucesivos.

Según lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (B.O.E. 09.03.2004), quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación del vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La presente autoliquidación tiene carácter provisional. Su relación a definitiva se producirá cuando, examinada por la Administración Tributaria competente, se considere conforme con las normas reguladoras del Impuesto. En otro caso se girará liquidación que le será notificada al contribuyente. Esta autoliquidación equivale igualmente al acto de NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL del correspondiente Alta en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto.

* **Comprobante para el interesado.**